

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LILIANA CAICEDO BUCURU
Demandado: GERMAN ACERO ORTEGA
Radicado: 5000013110002-2010-00956-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de octubre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,


LUZ MILÍ LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia obrante a folio 43 del expediente, se dispone:

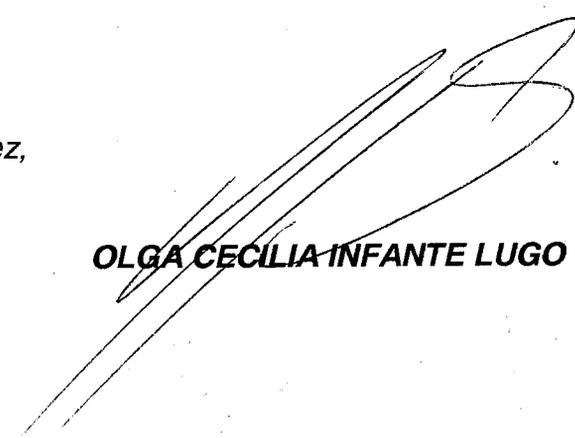
Fijar la hora 3:00 p.m., del día 17 del mes de enero del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia programada mediante auto del 24 de mayo de del 2019, en los términos y para los efectos allí indicados.

Por improcedente se deniega lo solicitado por la parte demandante (fl. 44), en el sentido de que se oficie ante la entidad indicada, ya que le corresponde a la parte interesada, indagar por su cuenta sobre el particular, advirtiendo que a fin de obtener la información indicada en la solicitud, le correspondería a la misma la carga de esa prueba, salvo cuando se acrediten las circunstancias previstas en la parte final del inciso segundo del art. 173 del CGP.

Previo a decidir sobre la renuncia presentada por el apoderado de la demandante, se le requiere al libelista para que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, allegue la comunicación enviada a su poderdante LILIANA CAICEDO BUCURU, informándole sobre el particular.

Notificación

La Juez,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race